

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 7



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1



ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 047-ARC-CBACAIM1-2018

Señor:
HAROLD GAVIRIA TORRES
Representante legal SERVICIOS INTEGRALES DE PLAGAS TROPICALES LTDA.
Dirección: Barrio Chiquinquirá MZ 56 LT 1
Teléfono: (5) 6612089-3207228576
Correo electrónico: servi plagast@hotmail.com
Cartagena –Bolívar

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Comandante del Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No.1, debidamente nombrada mediante la Resolución No.1430 del 04 Diciembre de 2017, Acta de posesión 001 del 25 de enero de 2018 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Señor **“HAROLD GAVIRIA TORRES ”** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 046-ARC-CBACAIM1-2018 cuyo objeto es “CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, ARTRÓPODOS, VERTEBRADOS Y MICROORGANISMOS Y OFIDIOS PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE”, según especificaciones técnicas del anexo “A”, del presente acuerdo y la oferta presentada el veinte (20) de junio de 2018.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – se denominara BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES DE PLAGAS TROPICALES LTDA.
NIT O CC	900.227.959-8
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Persona jurídica
PAÍS DE UBICACIÓN	Colombia
DIRECCIÓN	Barrio Chiquinquirá MZ 56 LT 1
TELÉFONO/FAX	(5) 6612089-3207228576
E-MAIL	servi plagast@hotmail.com
CIUDAD	Cartagena –Bolívar
Nº DE CUENTA	78887963954
BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
TITULAR	SERVICIOS INTEGRALES DE PLAGAS
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Unidad: BACAIM1 – BIM14 Nº CDP: 6218 del 11 de enero de 2018 Valor asignado: \$ 7.650.000,00 Valor afectado: \$ 3.100.000,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	ISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AFFECTADO EN										
	6218	A	BACAIM1	2	0	4	41	10	CSF	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	\$ 2.000.000,00	\$ 1.860.000,00										
		A	BIM14	2	0	4	41	16	CSF		\$ 1.300.000,00	\$ 1.240.000,00										
	TOTAL											\$ 3.300.000,00	\$ 3.100.000,00									
OBJETO	CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, ARTRÓPODOS, VERTEBRADOS Y MICROORGANISMOS Y OFIDIOS PARA EL (GRUPO 1) BACAIM1 Y EL BIM14, de acuerdo con las especificaciones técnicas																					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" de la presente aceptación de oferta.																					
LUGAR DE EJECUCIÓN	<table><tr><th>UNIDADES LOTE1</th><th>LUGAR EJECUCIÓN</th><th>DEPENDENCIA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1</td><td rowspan="2">CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE KM. 06 VÍA A COROZAL – (SUCRE)</td><td>COAL BACAIM1</td><td rowspan="2">LUNES A VIERNES 08:00 am a 12:00 pm 02:00 pm a 05:00 pm</td></tr><tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Nº 14</td><td>INSTALACIONES BIM14</td></tr></table>												UNIDADES LOTE1	LUGAR EJECUCIÓN	DEPENDENCIA	HORARIO	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1	CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE KM. 06 VÍA A COROZAL – (SUCRE)	COAL BACAIM1	LUNES A VIERNES 08:00 am a 12:00 pm 02:00 pm a 05:00 pm	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Nº 14	INSTALACIONES BIM14
UNIDADES LOTE1	LUGAR EJECUCIÓN	DEPENDENCIA	HORARIO																			
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1	CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE KM. 06 VÍA A COROZAL – (SUCRE)	COAL BACAIM1	LUNES A VIERNES 08:00 am a 12:00 pm 02:00 pm a 05:00 pm																			
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Nº 14		INSTALACIONES BIM14																				
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por TRES MILLONES CIENT MIL PESOS M/cte., (\$3.100.000,00), incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar,																					
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de Diciembre del 2018 y/o hasta agotar los recursos.																					
FORMA DE PAGO	El Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No. 1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos y acuerdo disponibilidad de cupo PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de y/o servicios, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Art 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 d 2012 y Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL, Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de -2013.																					
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario																					

	<p>del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1, la cual contendrá los siguientes amparos: <u>CUMPLIMIENTO:</u> Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato vigente y por el término de liquidación del mismo. <u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u> Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato vigente y por el término de ejecución del mismo. <u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u> Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.</p>
SUPERVISOR	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los servicios a prestar en el (LOTE1) BACAIM1 y BIM14 estarán a cargo del señor SPCIM BAUTISTA MENDOZA HENRY ALEXANDER, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 88225580, quien se desempeña como Jefe de gestión de riesgos BIM14, los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No.1 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. <u>PARÁGRAFO PRIMERO.</u> De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento</p>

	<p>se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Batallón de Comando Y Apoyo de Infantería De Marina No. 1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</p>
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Del Decreto No. 1082 del 2015: MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega del servicio objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. PENAL PECUNIARIA.-en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena se considerará pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No 1. No obstante, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionalmente, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.PARÁGRAFO SEGUNDO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.</p>
INDEMNIDAD	<p>El Contratista se obliga a indemnizar al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<p>Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación de los bienes y/o entrega de los servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.</p>
LIQUIDACIÓN	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo</p>

	consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No.1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
--	--

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. 046-ARC-CBACAIM1-2018, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma a los 28 de junio de 2018

Atentamente,

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1
Armada Nacional

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 7

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUBGRUPO N°1 (\$3.100.000,00)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PARA EL BACAIM1 Y BIM14 (COROZAL – SUCRE)	CANTIDAD DE CICLOS		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		BACAIM1	BIM14		
1	FUMIGACIÓN ABORDO DE DEPENDENCIAS (ALOJAMIENTOS-CÁMARAS-ALMACENES-COCINA, ETC), ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS 5500 MTS2 "CONTROL DE INSECTOS RASTREROS (CUCARACHAS Y HORMIGAS), SERVICIO POR ASPERSIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS ARTRÓPODOS COMO: INSECTOS RASTREROS (CUCARACHAS, HORMIGA, Y OTROS INSECTOS RASTREROS). VOLADORES (MOSCAS, ZANCUDOS Y OTROS VECTORES COMUNES). QUE EL SERVICIO CONTENGA PIRETROIDES COMO SOLFAC E.C 050, K-OBIOL E.C 25 Y GEL PARA CUCARACHAS, DE BAJA TOXICIDAD PARA EL HOMBRE. SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES MENORES TALES COMO (RATAS Y RATONES), Y CONTROL DE OFIDIOS, ESCORPIONES, ALACRANES Y MURCIÉLAGOS. APLICACIÓN DE CEBOS RATICIDAS COMO KLERAT-BRODIFACOUMA, RODILON-DIFETHIALONE, RACUMIN-HIDROXICUMARINA Y STORM.	3	2	\$620.000,00	\$3.100.000,00

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 Armada Nacional